



UNIVERSIDAD DE COSTA RICA  
Consejo Universitario

Sesión N° 4308

Miércoles 22 de octubre de 1997

Tabla de contenido

Artículo	Página
1. AGENDA. Ampliación .....	2
2. ACTAS. No. 4302. Aprobación .....	2
3. CONSEJO UNIVERSITARIO. Permiso para la Dra. Susana Trejos .....	3
4. DEDICACION EXTRAORDINARIA. Interpretación el acuerdo 7, punto 6, sesión 4080.....	3
5. GASTOS DE VIAJE. Ratificación de solicitudes .....	7
6. CONSEJO UNIVERSITARIO. Permiso para el Ing. Roberto Trejos .....	9
7. CONSEJO UNIVERSITARIO. Solicitud de permiso para el M.L. Oscar Montanaro Meza .....	9
8. INFORMES DE RECTORIA.....	10
9. COMISIÓN ESPECIAL. Para estudiar solicitud de CITA para colocación de placa.....	11
10. REGIMEN ACADEMICO. Adición a los acuerdos 7 y 8 de la sesión 4289 sobre nombramiento en categoría especial .....	12
11. VISITA. Del Contralor Universitario y de los Jefes de la Oficina Jurídica y de la Oficina de Planificación .....	13

&&&

Acta de la sesión ordinaria N° 4308 celebrada por el Consejo Universitario el día miércoles veintidós de octubre de mil novecientos noventa y siete.

Asisten los siguientes miembros: Dr. Luis Estrada Navas, Director, Área de Ciencias Básicas; Dr. Gabriel Macaya Trejos, Rector; Dra. Susana Trejos Marín, Área de Artes y Letras; Marco Vinicio Fournier Facio, M.Sc., Área de Ciencias Sociales; Ing. Roberto Trejos Dent, Área de Ingenierías, Dr. William Brenes Gómez, Área de la Salud; M.L. Oscar Montanaro Meza, Sedes Regionales; Lic. Gilbert Muñoz Salazar, Sector Administrativo; Br. Esteban Izaguirre Hernández, Dipl. Leonardo Salas Quirós, Sector Estudiantil y Lic. Mitry Breedy González, Representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las ocho horas y cuarenta y cinco minutos con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Luis Estrada, Ing. Roberto Trejos, Marco Vinicio Fournier, M.Sc., Lic. Mitry Breedy, Br. Esteban Izaguirre, Dipl. Leonardo Salas, M.L. Oscar Montanaro, Lic. Gilbert Muñoz, Dra. Susana Trejos y Dr. William Brenes.

#### ARTICULO 1

El señor Director del Consejo Universitario somete a votación una ampliación de la agenda de la presente sesión para conocer los siguientes asuntos:

a) Solicitud del Ing. Roberto Trejos Dent para ausentarse de las labores del Consejo Universitario durante los días 24 al 27 de octubre de 1997, debido a que asistirá a un Taller sobre Acreditación de Carreras de Ingeniería, en Washington, Estados Unidos. (Véase artículo 6 de la presente acta).

b) Solicitud de M.L. Oscar Montanaro Meza para ausentarse de las labores del Consejo Universitario los días 29, 30 y 31 de octubre de 1997, para participar como ponente en el III Congreso Nacional de Regionalización Universitaria Estatal. (Véase artículo 7 de la presente acta).

Se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Luis Estrada, Ing. Roberto Trejos, Marco Fournier, M.Sc., Lic. Mitry Breedy, Br. Esteban Izaguirre, Dipl. Leonardo

Salas, M.L. Oscar Montanaro, Lic. Gilbert Muñoz, Dra. Susana Trejos y Dr. William Brenes.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

**Por consiguiente, el Consejo Universitario ACUERDA aprobar una ampliación de la agenda de la presente sesión para conocer los siguientes asuntos: Permisos del Ing. Roberto Trejos y del M.L. Oscar Montanaro.**

#### ARTICULO 2

El señor Director del Consejo Universitario, Dr. Luis Estrada Navas, somete a conocimiento, para su aprobación, el acta de la sesión No. 4302.

EL LIC. GILBERT MUÑOZ se refiere al artículo 5, página 3, relativo a las propuestas de negociación salarial. Sugiere que se incluya la votación a la que fue sometida la selección de la propuesta acordada.

EL DR. LUIS ESTRADA considera que el comienzo del artículo 5 no está correcto, ya que señala: "Griselda Ugalde, M.Sc. presenta la propuesta de negociación salarial planteada por el SINDEU." Y no fue eso porque en realidad fueron una gran cantidad de propuestas. Sugiere que el texto se lea de la siguiente manera: "Griselda Ugalde, M.Sc. presenta las propuestas de negociación salarial", eliminando la frase "planteadas por el SINDEU", ya que esa fue una más de las que se consideraron. El siguiente párrafo debe leerse: "Los documentos se encuentran como anexo No. 1 de la presente acta".

Somete a votación el acta de la sesión No. 4302 y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Luis Estrada, Marco Fournier, M.Sc., Lic. Mitry Breedy, Br. Esteban Izaguirre, Dipl. Leonardo Salas, Lic. Gilbert Muñoz y Dra. Susana Trejos.

TOTAL: Siete votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausentes de la sala de sesiones, en el momento de la votación, los señores Ing. Roberto Trejos, Oscar Montanaro, M.L. y Dr. William Brenes.

**Por consiguiente, el Consejo Universitario ACUERDA aprobar el acta de la sesión No. 4302.**

### ARTICULO 3

**El Consejo Universitario conoce una solicitud de la Dra. Susana Trejos para ausentarse de la presente sesión a las nueve de la mañana, con el fin de asistir a la inauguración del VII Congreso Costarricense de Filología y Lingüística, por celebrarse en el Auditorio de la Facultad de Ciencias Sociales.**

\*\*\*\*

*A las nueve horas se retira  
la Dra Susana Trejos.*

\*\*\*\*

### ARTICULO 4

**La Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos presenta el dictamen N°CEOAJ-DIC-35-97 relativo a la interpretación del acuerdo No. 7, punto 6, de la sesión No. 4080 del Consejo Universitario, sobre los contratos de Dedicación Extraordinaria.**

EL DR. LUIS ESTRADA expone el dictamen que dice lo siguiente:

"ANTECEDENTES:

1.-La Vicerrectoría de Docencia, en oficio VD-1675-97 del 6 de junio de 1997, solicita al Rector elevar al Consejo Universitario la siguiente consulta:

"En la sesión No. 4080, artículo 7, celebrada el 30 de noviembre de 1994, en el acuerdo No. 6, el Consejo Universitario expresó:

"El disfrute del beneficio de la dedicación extraordinaria no es compatible con el de permisos o licencias superiores a un mes, no contemplados en el Plan de Trabajo que se aprueba. En caso de que el docente se acoja a una licencia o permiso superior a un mes, automáticamente se suspende el beneficio durante ese período."

Del párrafo resaltado surge la pregunta ¿dentro de esos permisos o licencias está contemplada la Licencia Sabática?

La Vicerrectoría de Docencia ha sido del criterio que no existe incompatibilidad alguna entre las normas que regular la dedicación exclusiva, la dedicación extraordinaria y la Licencia Sabática, lo anterior en virtud del artículo 10 del Reglamento de Licencia Sabática, sin embargo dado el acuerdo anterior, requerimos la interpretación de dicho órgano colegiado, con el fin de evacuar las consultas realizadas por algunos docentes de la Institución."

2.- La Rectoría remite al Consejo Universitario, para el trámite correspondiente, la Consulta de la Vicerrectoría de Docencia (Oficio N° R-CU-99-97 del 11 de junio de 1997).

3.- La Dirección del Consejo Universitario traslada este asunto a la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos, para su análisis y resolución (Oficio No.CU.P.97-97 del 7 de julio de 1997).

4.- La Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos solicita el criterio de la Oficina Jurídica con respecto a este caso. (Oficios CU-CEOAJ-84-97 del 10 de julio de 1997 y CU-CEOAJ-110-97 del 12 de setiembre de 1997).

5.- La Oficina Jurídica, ante la consulta realizada, dictamina sobre el particular. (Oficio OJ-1008-97 del 22 de setiembre de 1997).

### ANÁLISIS

El Consejo Universitario en la sesión No. 4080, artículo 7, punto No.6, acordó:

"6. Solicitar a la Rectoría que los contratos de dedicación extraordinaria que se suscriban para el período 1995-1996, incluyan la siguiente cláusula:

"El disfrute del beneficio de la dedicación extraordinaria no es compatible con el de permisos o licencias superiores a un mes, no contemplados en el Plan de Trabajo que se aprueba. En caso de que el docente se acoja a una licencia o permiso superior a un mes, automáticamente se suspende el beneficio durante ese período".

La Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos, al recibir la solicitud de interpretación del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión No. 4080, artículo 7, punto No. 6, realizada por la Vicerrectoría de Docencia, procedió a hacer la consulta respectiva a la Oficina Jurídica, la cual mediante oficios OJ-1008-97 y OJ-1045-97, emite el siguiente criterio:

Oficio OJ-1008-97:

"...Aunque el acuerdo tomado por el Consejo Universitario establece que existe incompatibilidad entre el pago de la dedicación extraordinaria y el disfrute de permisos o licencias superiores a un mes, dicha incompatibilidad no podría afectar a los profesores que disfrutaban de Licencia Sabática por la siguiente razón:

El reglamento que regula la Licencia Sabática para los profesores de la Universidad de Costa Rica, establece expresamente en su artículo 10 que:

"El salario del profesor durante el disfrute de la licencia sabática será el que le corresponda a su categoría en Régimen (anualidades, escalafones, zonaje, bonificación, dedicación extraordinaria y remuneración extraordinaria), excepto aquellas remuneraciones adicionales que correspondan a los porcentajes que la Universidad da por desempeñar cargos administrativos-docentes."

Indicando igualmente, el artículo primero de este Reglamento que el disfrute del beneficio de la Licencia Sabática es "con pleno goce de remuneración y de sus otros derechos".

En consecuencia, al estar las normas transcritas plenamente vigentes (las cuales no han sido modificadas o derogadas) y por tratarse de una normativa específica para el caso de las Licencias Sabáticas, la cual prevalece sobre la normativa general, no se podría interpretar que la limitación acordada por el Consejo Universitario también la incluye.

Oficio OJ-1045-97:

"...El acuerdo del Consejo Universitario consiste en una solicitud a la Rectoría, en el sentido de incluir para los contratos de dedicación extraordinaria que se firmen en 1996 y 1997 (sic), una cláusula en que se indique la incompatibilidad de dicho beneficio con permisos y licencias superiores a un mes, no contemplados en el Plan de Trabajo. Por lo tanto no alcanza a la Licencia Sabática por los siguientes motivos:

1. Se trata de una solicitud dirigida a la Rectoría, y no de una derogatoria expresa del artículo mencionado, de incluir una cláusula restringida a contratos en una época determinada, que por lo tanto debe ser interpretada a la luz de la legislación vigente, lo cual incluye la excepción expresa contemplada en el artículo 10 transcrito.

2.- La normativa que regula la materia concibe a la Licencia Sabática como un derecho que adquiere un profesor en determinadas circunstancias y formas de adjudicación. Asimismo contempla la exigencia de cumplir un plan previamente aprobado, y en tal sentido dicha licencia implica obligaciones específicas del profesor con la institución, motivo por el cual puede ser equiparado a aquellas licencias contempladas en los planes de trabajo del profesor."

Tomando en consideración lo expuesto anteriormente, la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos propone al Plenario el siguiente acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1.- El Consejo Universitario en la sesión No. 4080, artículo 7, punto No. 6, acordó:

"6. Solicitar a la Rectoría que los contratos de dedicación extraordinaria que se suscriban para el período 1995-1996, incluyan la siguiente cláusula:

"El disfrute del beneficio de la dedicación extraordinaria no es compatible con el de permisos o licencias superiores a un mes, no contemplados en el Plan de Trabajo que se aprueba. En caso de que el docente se acoja a una licencia o permiso superior a un mes, automáticamente se suspende el beneficio durante ese período".

2.- La Vicerrectoría de Docencia solicita interpretación del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión No. 4080, artículo 7, punto No.6. (Oficio VD-1675-97).

3.- Los artículos 1 y 10, del Reglamento de Licencia Sabática para los Profesores de la Universidad de Costa Rica, establecen que:

"Artículo 1.- La Licencia Sabática es el derecho que puede adquirir un profesor para ausentarse de sus labores universitarias ordinarias a fin de realizar, dentro o fuera del país, una actividad sistemática en beneficio de su propia superación intelectual o profesional, por un período de seis meses consecutivos, con pleno goce de remuneración y de sus otros derechos o durante un plazo no mayor de un año, con un ajuste proporcional a dicho período, en su carga académica o en su salarios...

Artículo 10.- El salario del profesor durante el disfrute de la Licencia Sabática será el que le corresponda a su categoría en Régimen (anualidades, escalafones, zonaje, bonificación, dedicación extraordinaria y remuneración extraordinaria), excepto aquellas remuneraciones adicionales que correspondan a los porcentajes que la Universidad da por desempeñar cargos administrativos-docentes...". (El subrayado es nuestro).

4.- La Oficina Jurídica dictamina que: "...Aunque el acuerdo tomado por el Consejo Universitario establece que existe incompatibilidad entre el pago de la dedicación extraordinaria y el disfrute de permisos o licencias superiores a un mes, dicha incompatibilidad no podría afectar a los profesores que disfrutaban de Licencia Sabática..".

"...por tratarse de una normativa específica para el caso de las Licencias Sabáticas, la cual prevalece sobre la normativa general, no se podría interpretar que la limitación acordada por el Consejo Universitario también la incluye" (Oficio OJ-1008-97).

5.- La Oficina Jurídica dictamina que el artículo 7 de la sesión No. 4080 del Consejo Universitario se trata de: "...una solicitud dirigida a la Rectoría, y no de una derogatoria expresa del artículo mencionado, de incluir una cláusula restringida a contratos en una época determinada, que por lo tanto debe ser interpretada a la luz de la legislación vigente, lo cual incluye la excepción expresa contemplada en el artículo 10 transcrito..." (Oficio OJ-1045-97).

ACUERDA:

Interpretar el artículo 7, punto 6, de la sesión No. 4080 del 30 de noviembre de 1994, de la siguiente manera:

1.- El acuerdo antes citado fue específicamente para el período 1995-1996, por lo tanto, no se encuentra vigente.

2.- El acuerdo establecía una incompatibilidad entre el pago de la dedicación extraordinaria y el disfrute de permisos o licencias superiores a un mes, pero dicha incompatibilidad no podría afectar a los profesores que disfrutaron de Licencia Sabática, puesto que éstos se encuentran regulados por una normativa específica (Reglamento de Licencia Sabática para los Profesores de la Universidad de Costa Rica), la cual no fue modificada ni derogada por el citado acuerdo."

Explica el Dr. Luis Estrada que existen reglamentos específicos, uno de ellos es el de Licencia Sabática, otro el de Dedicación Extraordinaria. El artículo 1 del Reglamento de Licencia Sabática dice:

*"Artículo 1.- La Licencia Sabática es el derecho que puede adquirir un profesor para ausentarse de sus labores universitarias ordinarias a fin de realizar, dentro o fuera del país, una actividad sistemática en beneficio de su propia superación intelectual o profesional, por un período de seis meses consecutivos, con pleno goce de remuneración y de sus otros derechos o durante un plazo no mayor de un año..."*

El artículo 10 del mismo Reglamento dice:

*Artículo 10.- El salario del profesor durante el disfrute de la Licencia Sabática será el que le corresponda a su categoría en Régimen (anualidades, escalafones, zonaje, bonificación, dedicación extraordinaria y remuneración extraordinaria), excepto aquellas remuneraciones adicionales que correspondan a los porcentajes que la Universidad da por desempeñar cargos administrativos-docentes..."*

Agrega, el Dr. Luis Estrada que en noviembre de 1994 el Consejo Universitario tomó un acuerdo para limitar los beneficios que establece el Reglamento, por medio de una norma general que se aprobó en el Plenario, la cual contraviene lo que acaba de leer. Por tanto, surge la pregunta ¿cuál de las dos normas prevalece, si la específica del Reglamento respectivo o un acuerdo tomado en su oportunidad por el Consejo Universitario? La opinión de la Oficina Jurídica es que una norma específica contemplada en un Reglamento no se puede derogar como lo hizo el Consejo

Universitario en 1994, sino que lo que procedía era cambiar el Reglamento. Agrega la Oficina Jurídica: "...Aunque el acuerdo tomado por el Consejo Universitario establece que existe incompatibilidad entre el pago de la dedicación extraordinaria y el disfrute de permisos o licencias superiores a un mes, dicha incompatibilidad no podría afectar a los profesores que disfrutaban de Licencia Sabática..."

"...por tratarse de una normativa específica para el caso de las Licencias Sabáticas, la cual prevalece sobre la normativa general, no se podría interpretar que la limitación acordada por el Consejo Universitario también la incluye" (Oficio OJ-1008-97).

Además, en el momento de tomarse el acuerdo en 1994, se puso expresamente que regía para las dedicaciones extraordinarias del período 95-96. Por consiguiente, tampoco estaría vigente el acuerdo que tomó el Consejo Universitario en 1994.

EL DIPL. LEONARDO SALAS pregunta ¿si los profesores afectados no podrían reclamar sus derechos ahora?

EL DR. LUIS ESTRADA responde que hizo esa misma consulta a la Oficina Jurídica, la cual respondió que queda a juicio de los profesores. Además, el Consejo Universitario no puede pronunciarse al respecto. Eventualmente podría plantearse.

MARCO V. FOURNIER, M.Sc. recuerda que en una sesión celebrada por este Órgano Colegiado hace quince días se dio una discusión importante sobre el Régimen de Dedicación Extraordinaria. A pesar de que la normativa está muy clara, si una persona tiene el beneficio de la Dedicación Extraordinaria es porque está dedicada más que tiempo completo a la Universidad y puede estar fuera del país también, lo cual considera contradictorio. El Dr. Luis Estrada presenta análisis muy detallados, que preocupan, sobre ese Régimen, razón por la cual se solicitó a la Administración que presentara un informe en el próximo mes de noviembre, a partir del cual el Consejo Universitario decidirá si se elimina el Régimen.

EL DR. LUIS ESTRADA agrega que también se encargó a la Comisión de Política Académica

para que a finales de marzo de 1998 presente el informe respectivo, analizado exhaustivamente, con la idea de derogar la Dedicación Extraordinaria. Por tanto, solicita al Dr. William Brenes, nuevo coordinador de la Comisión de Política Académica que le preste la debida atención a este caso porque la situación es bastante seria y preocupante.

Somete a votación el dictamen y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Luis Estrada, Ing. Roberto Trejos, Marco Fournier, M.Sc., Lic. Mityr Breedy, Br. Esteban Izaguirre, Dipl. Leonardo Salas, M.L. Oscar Montanaro, Lic. Gilbert Muñoz y Dr. William Brenes.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

**Por consiguiente, el Consejo Universitario CONSIDERANDO QUE:**

**1.- El Consejo Universitario en la sesión No. 4080, artículo 7, punto No.6, acordó:**

*-6. Solicitar a la Rectoría que los contratos de dedicación extraordinaria que se suscriban para el período 1995-1996, incluyan la siguiente cláusula:*

*"El disfrute del beneficio de la dedicación extraordinaria no es compatible con el de permisos o licencias superiores a un mes, no contemplados en el Plan de Trabajo que se aprueba. En caso de que el docente se acoja a una licencia o permiso superior a un mes, automáticamente se suspende el beneficio durante ese período".*

**2.- La Vicerrectoría de Docencia solicita interpretación del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión No. 4080, artículo 7, punto No. 6 (Oficio VD-1675-97).**

**3.- Los artículos 1 y 10 del Reglamento de Licencia Sabática para los Profesores de la Universidad de Costa Rica, establecen que:**

*"Artículo 1.- La Licencia Sabática es el derecho que puede adquirir un profesor para ausentarse de sus labores universitarias ordinarias a fin de realizar, dentro o fuera del país, una actividad sistemática en beneficio de su propia superación intelectual o profesional, por un período de seis meses consecutivos, con pleno goce de remuneración y de sus otros derechos o durante un plazo no mayor de un año, con un ajuste*

*proporcional a dicho período, en su carga académica o en su salario...*

*Artículo 10.- El salario del profesor durante el disfrute de la Licencia Sabática será el que le corresponda a su categoría en Régimen (anualidades, escalafones, zonaje, bonificación, dedicación extraordinaria y remuneración extraordinaria), excepto aquellas remuneraciones adicionales que correspondan a los porcentajes que la Universidad da por desempeñar cargos administrativos-docentes...". (El subrayado es nuestro).*

**4.- La Oficina Jurídica dictamina que:**

*"...Aunque el acuerdo tomado por el Consejo Universitario establece que existe incompatibilidad entre el pago de la dedicación extraordinaria y el disfrute de permisos o licencias superiores a un mes, dicha incompatibilidad no podría afectar a los profesores que disfrutaban de Licencia Sabática..."*

*"...por tratarse de una normativa específica para el caso de las Licencias Sabáticas, la cual prevalece sobre la normativa general, no se podría interpretar que la limitación acordada por el Consejo Universitario también la incluye. (Oficio OJ-1008-97).*

**5.- La Oficina Jurídica dictamina que el artículo 7 de la sesión No. 4080 del Consejo Universitario se trata de:**

*"...una solicitud dirigida a la Rectoría, y no de una derogatoria expresa del artículo mencionado, de incluir una cláusula restringida a contratos en una época determinada, que por lo tanto debe ser interpretada a la luz de la legislación vigente, lo cual incluye la excepción expresa contemplada en el artículo 10 transcrito..." (Oficio OJ-1045-97).*

**ACUERDA:**

**Interpretar el artículo 7, punto 6, de la sesión No. 4080 del 30 de noviembre de 1994, de la siguiente manera:**

**1.- El acuerdo antes citado fue específicamente para el período 1995-1996, por lo tanto, no se encuentra vigente.**

**2.- El acuerdo establecía una incompatibilidad entre el pago de la dedicación extraordinaria y el disfrute de permisos o licencias superiores a un mes, pero dicha incompatibilidad no podría afectar a los profesores que disfrutaron de Licencia Sabática, puesto que éstos se encuentran regulados por una normativa específica (Reglamento de**

**Licencia Sabática para los Profesores de la Universidad de Costa Rica), la cual no fue modificada ni derogada por el citado acuerdo.”**

\*\*\*

*A las nueve horas con diez minutos ingresa el Dr. Gabriel Macaya.*

\*\*\*

## ARTICULO 5

El Consejo Universitario, atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, conoce las siguientes solicitudes de viáticos de los profesores: Ileana Contreras Montes de Oca, Marcelo Jenkins Coronas y Sanders Pacheco Araya.

EL DR. LUIS ESTRADA expone las solicitudes.

Explica que el caso del señor Sanders Pacheco Araya es un poco curioso por cuanto es funcionario administrativo en propiedad, tiempo completo en el Centro de Informática y además es Profesor Interino Licenciado, de un cuarto de tiempo, en la Escuela de Computación e Informática. La solicitud viene por la Escuela de Computación e Informática. Por consiguiente, el Plenario debe decidir si hay que levantarle el requisito de no ser profesor en propiedad aunque tiene propiedad como administrativo.

EL DR. GABRIEL MACAYA explica que éste es un caso un poco enredado porque como funcionario administrativo podía haber solicitado por la vía administrativa el apoyo y no hubiera sido necesario levantarle el requisito. Al pedirlo por la vía docente si hace falta levantar ese requisito, que se vuelve formal y no de fondo, porque es funcionario institucional a tiempo completo.

EL DIPL. LEONARDO SALAS considera que, ya que se hace la solicitud por la vía docente, es conveniente que se le levante el requisito para hacerlo conforme el Reglamento.

EL LIC. GILBERT MUÑOZ señala que este es uno de esos casos, de los cuales cada vez hay más en la Universidad, de funcionarios administrativos quienes comienzan a desempeñar funciones docentes. Sugiere ahondar más en la propuesta para que se permita a esos trabajadores que se van desarrollando académicamente, irse incorporando más en el quehacer académico. Por consiguiente, le parece muy oportuno que el señor Sanders Pacheco tenga esta oportunidad de participar en esa actividad por realizarse en Santa Cruz, Bolivia, para lo cual considera que lo más conveniente es que se le levanten los requisitos.

EL DR. LUIS ESTRADA explica a los nuevos miembros del Consejo Universitario, que en el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participan en eventos internacionales, incisos a) y b) del artículo 9, está regulado. Dicho artículo dice lo siguiente: "Todo funcionario que solicita aporte financiero debe cumplir con los siguientes requisitos: a) Tener un puesto de autoridad universitaria, ser profesor en Régimen Académico o funcionario administrativo, en propiedad, de la Universidad de Costa Rica. b) Trabajar por lo menos medio tiempo para la Universidad de Costa Rica. Por otra parte, el artículo 10 dice: "El Consejo Universitario podrá levantar cualquiera de los requisitos establecidos en el artículo 9, si así lo deciden, en votación secreta, las dos terceras partes de la totalidad de sus miembros”.

Indica que existe una situación difícil con el antes mencionado artículo 10. Hace notar que dice "...las dos terceras partes de la totalidad de sus miembros.”, el Consejo Universitario está constituido por doce miembros, uno permanentemente no presente, que es el Ministro de Educación Pública. De modo que dos terceras partes de la totalidad son ocho. En algunas ocasiones, por ejemplo ahora que un miembro solicitó permiso para retirarse de la sesión, no están todos los miembros presentes, y se han dado otras ocasiones en que o hay ocho miembros presentes o menos.

Consecuentemente, las votaciones para levantar esos requisitos se vuelven, a veces muy precaria en algunos momentos. Esto ha sido analizado en algunas ocasiones y el consenso del Plenario es que es conveniente modificar el citado artículo 10.

Puesto que la señora Coordinadora de la Comisión de Reglamentos, Dra. Susana Trejos, no está presente, solicita a los miembros de esa Comisión que lo planteen para analizar una posible reforma de dicho artículo, con el fin de hacer más razonable el levantamiento de esos requisitos.

EL DR. GABRIEL MACAYA comenta que con la anterior Directora de este Órgano Colegiado, Griselda Ugalde, M.Sc., habían comenzado a trabajar en algunas modificaciones al citado Reglamento. Hay dos puntos que son importantes: uno, cambiarlo, para que sean dos tercios de los miembros presentes, que es lo obvio, y segundo, el levantamiento de requisitos a las autoridades universitarias de viajar más de una vez al año. O sea, que habría que decidir cuáles autoridades universitarias podrían viajar más de una vez al año.

MARCO V. FOURNIER, M.Sc. manifiesta que también deben analizar en la Comisión de Reglamentos, la situación de las personas que llevan ponencias en sus viajes, hay muchas personas a las que se les otorgan los viáticos y solamente van a asistir a un evento, pero no llevan ponencias.

EL DR. LUIS ESTRADA somete a votación secreta el levantamiento del requisito al Prof. Sanders Pacheco Araya y se obtiene el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: Diez

VOTOS EN CONTRA: Ninguno.

Por consiguiente, el Consejo Universitario ACUERDA levantar el requisito estipulado en el artículo 9, inciso a) del Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales al señor Sanders Pacheco Araya.

EL DR. LUIS ESTRADA somete a votación las solicitudes de viáticos y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Ing. Roberto Trejos, Marco V. Fournier, M.Sc., Lic. Mitry Breedy, Br. Esteban Izaguirre, Dipl. Leonardo Salas, M.L. Oscar Montanaro, Lic. Gilbert Muñoz, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya y Dr. Luis Estrada.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

**Por consiguiente, el Consejo Universitario atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, ACUERDA:** Ratificar las siguientes solicitudes:

Nombre	Unidad Académica o administrativa	Nombre del puesto o categoría en Régimen Académico	País de destino	Fecha	Actividad en la que participará	Aporte del presupuesto ordinario de la Universidad	Otros aportes
Contreras Montes de Oca Ileana	IIMEC	Catedrática	Tel Aviv, Israel	11 nov. al 15 dic.	Curso Planeamiento de estudios y desarrollo de curriculum	\$500 pasaje	\$5.580 Embajada de Israel \$961,45 aporte personal
Jenkins Coronas Marcelo	Esc. Computación e Informática	Prof. Asociado	Santiago, Chile	8 al 29 nov.	XXIII Conferencia Latinoamericana de Informática (Panel '97) y Simposio Experiencias en Mejoramiento de Calidad y Productividad en Latinoamérica y Estado de Arte de la Oferta de Soluciones	\$500 viáticos	\$924 INTEC Chile

Nombre	Unidad Académica o administrativa	Nombre del puesto o categoría en Régimen Académico	País de destino	Fecha	Actividad en la que participará	Aporte del presupuesto ordinario de la Universidad	Otros aportes
Pacheco Araya Sanders	Esc. Ciencias de la Computación e Informática	Prof. Int. Lic.	Santa Cruz, Bolivia	27 al 31 octubre	IV Jornadas Iberoamericanas de Formación Informática	\$500 pasajes	\$200 Curso Especial No.19 \$100 aporte personal alojamiento y alimentación, la Agencia Española de Coop. Internacional

(\*) Se levanta el requisito estipulado en el inciso a) del artículo 9 y artículo 10 del Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, pues tiene nombramiento interino y jornada de 1/4 de tiempo. (Tiene además nombramiento T.C. como administrativo).

ACUERDO FIRME.

### ARTICULO 6

El Consejo Universitario conoce una solicitud del Ing. Roberto Trejos Dent, para ausentarse de las labores de este Órgano Colegiado los días del 24 al 27 de octubre. El Ing. Roberto Trejos Dent asistirá a un Taller sobre Acreditación de Carreras de Ingeniería, en Washington, Estados Unidos.

EL DR. LUIS ESTRADA somete a votación la solicitud y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Marco V. Fournier, M.Sc., Lic. Mitry Breedy, Br. Leonardo Salas, M.L. Oscar Montanaro, Lic. Gilbert Muñoz, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya y Dr. Luis Estrada.

TOTAL: Ocho votos.

EN CONTRA: Ninguno

Se inhibe el Ing. Roberto Trejos y se encontraba ausente de la sala en el momento de la votación, el Br. Esteban Izaguirre.

Inmediatamente somete a votación el acuerdo para declararlo firme y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Marco V. Fournier, M.Sc., Lic. Mitry Breedy, Br. Leonardo Salas, M.L. Oscar Montanaro, Lic. Gilbert Muñoz, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya y Dr. Luis Estrada.

TOTAL: Ocho votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Se inhibe el Ing. Roberto Trejos y se encontraba ausente de la sala en el momento de la votación, el Br. Esteban Izaguirre.

**Por consiguiente, el Consejo Universitario, atendiendo la solicitud del Ing. Roberto Trejos Dent, ACUERDA concederle permiso para ausentarse de este Órgano Colegiado los días del 24 al 27 de octubre. El Ing. Roberto Trejos Dent asistirá a un Taller sobre Acreditación de Carreras de Ingeniería en Washington, Estados Unidos.**

ACUERDO FIRME.

### ARTICULO 7

**El Consejo Universitario conoce una solicitud de M.L. Oscar Montanaro Meza para ausentarse de las labores del Consejo Universitario los días 29, 30 y 31 de octubre de 1997 para asistir al III Congreso Nacional de Regionalización Universitaria Estatal, por celebrarse en San Isidro del General, Pérez Zeledón.**

EL DR. LUIS ESTRADA manifiesta que el señor Rector aclara que para esta actividad no se requiere permiso en virtud de que el M.L. Oscar Montanaro se ausentará después de medio día, por lo que estará presente en la sesión del Plenario. Por

otro lado, esa actividad forma parte de las funciones inherentes a su cargo. Por tanto, sugiere retirar esta solicitud de permiso.

Se retira la solicitud de permiso del M.L. Oscar Montanaro.

## ARTICULO 8

**El señor Rector se refiere a los siguientes asuntos:**

**a) III Congreso Nacional de Regionalización Universitaria Estatal.**

**Comenta que hay muchas expectativas con respecto a este Congreso. Considera que deben promover mayor agresividad de parte de la Universidad de Costa Rica puesto que, siendo analizado por la Universidad Nacional, hay una gran presencia de esa Universidad que debe equilibrar la Universidad de Costa Rica.**

Agrega que ayer en el CONARE, tanto el Rector del Instituto Tecnológico de Costa Rica como él, se pusieron de acuerdo para estar presentes en la inauguración de este Congreso, así como el Dr. Jorge Mora, Rector de la Universidad Nacional.

**b) Consejo del Convenio de Articulación y Cooperación de la Educación Superior Estatal.**

**Informa que ayer se realizó la primera reunión del Consejo del Convenio de Articulación y Cooperación de la Educación Superior Estatal y se tomó el primer acuerdo para considerar la solicitud de la adhesión del Colegio Universitario de Puntarenas, que votó a favor. Por tanto, ese Colegio Universitario ya firmó un addendum en el cual se adhiere al Convenio.**

Asimismo se tomaron dos decisiones importantes: la conformación de una Comisión con los Vicerrectores de Docencia, que a partir del trabajo de CONARE sobre la oferta de carreras de los Colegios Universitarios, va a plantear cuáles son las alternativas de articulación con las carreras de las universidades y, como meta a más largo plazo, se comenzará el planteamiento de acciones trianguladas. Es decir, dos o más Universidades

junto con los Colegios Universitarios. Se va a tomar como primer caso Puntarenas donde la Universidad Nacional tiene cosas avanzadas y la Universidad de Costa Rica se encuentra en el proceso de normalización de Puntarenas, de modo que se presta para hacer algo. Además de lo que ya se tiene en Santa Clara. Por consiguiente, la dinámica va a ser muy rápida y se espera que, para el primer ciclo lectivo del año próximo haya acuerdos específicos de articulación en todas las Universidades.

Explica que la coordinación del Consejo del Convenio de Articulación la asume en forma rotativa, cada miembro conforme a su antigüedad, le toca a la Universidad de Costa Rica primero, durante un año, al cabo del cual le tocará a la Escuela Centroamericana de Ganadería, después seguirá el Instituto Tecnológico de Costa Rica, el Colegio Universitario de Cartago y así rotativamente. Las reuniones se hacen también rotativamente y alternando entre las otras instituciones, de manera que la próxima reunión será en la Escuela Centroamericana de Ganadería el 25 de noviembre de 1997 y será una reunión política.

EL M.L. OSCAR MONTANARO manifiesta que le satisface las noticias del señor Rector en cuanto a los avances tan notables a nivel interinstitucional para atender las necesidades académicas en las distintas regiones de Costa Rica. Opina que sería conveniente contar con la copia de esos documentos ya firmados. Particularmente le gustaría contar con los documentos porque es un buen punto de partida para el trabajo inmediato, tomando en cuenta los comentarios que se efectuaron en la sesión de ayer, en torno a las demandas que se están planteando en la Asamblea Legislativa. Considera que si se atiende Puntarenas también con rapidez podrían atender, simultáneamente, la situación de Limón. Agrega que cuenta con una ponencia para discutir en el III Congreso de Regionalización, demandando que tanto la situación de Puntarenas como la de Limón se atiendan a este nivel, tal como lo acaba de anunciar el Dr. Gabriel Macaya.

EL LIC. GILBERT MUÑOZ sugiere que este Consejo Universitario haga un pronunciamiento sobre la creación de las universidades regionales.

Estima que ahora puede presentarse una buena oportunidad, ahora que va a tocarle a la Universidad de Costa Rica la presidencia en primera instancia. Pregunta al señor Rector ¿qué posibilidad hay de dar ese pronunciamiento?

EL DR. GABRIEL MACAYA responde que remota. Indica que Alajuela está muy clara, respecto de lo que hay que hacer; Cartago ya comienza a presentar algunas dudas, porque ocurrió, entre tanto, una situación de la cual el Rector de la Universidad Estatal a Distancia (UNED), no se dio cuenta, por la dinámica propia: una carrera de Turismo, en la cual el Colegio Universitario de Cartago tenía los dos primeros años, y la UNED, los dos siguientes para el Bachillerato, la UNED la ofrece desde el primer año, y el Colegio Universitario de Cartago considera un robo de su programa; y así lo expresó en la reunión de ayer. Esas son las cosas que ocurren en nuestras instituciones, casi sin control. El ambiente ahora es de consolidación. En segundo lugar, el Decano del Colegio Universitario de Puntarenas fue el que forzó la integración de ese Colegio, casi que a contrapelo del Consejo Directivo. De modo que, publicar una declaración, no le parece oportuno en este momento, aunque le agradaría mucho hacerlo. Si los proyectos pasan a la próxima legislatura, como todos creen, van a tener seis meses de trabajo, lo cual proporcionará un panorama diferente.

EL DR. LUIS ESTRADA considera conveniente que todos los Diputados reciban los acuerdos del Consejo Universitario y copia del Convenio de Articulación y Cooperación de la Educación Superior Estatal.

## ARTICULO 9

**El Consejo Universitario, conoce una propuesta de su Director, oficio DU-D-97-10-502, para integrar una Comisión Especial que estudie la solicitud del Centro Nacional de Ciencia y Tecnología de Alimentos, con el fin de autorizar la colocación de una placa.**

EL DR. LUIS ESTRADA expone el dictamen que dice lo siguiente:

“El Reglamento para conferir Honores y Distinciones por parte de la Universidad de Costa Rica, en su artículo 10, establece que *“el Consejo Universitario integrará una Comisión con tres de sus miembros, para que estudien e informen sobre la solicitud ampliamente razonada de la Asamblea de Facultad de Escuela, o del Consejo Asesor de la Vicerrectoría que desea rendir el homenaje”*.

El señor Rector mediante oficio R-CU-195-97, envía el acuerdo del Centro Nacional de Ciencia y Tecnología de Alimentos, el cual fue acogido y aprobado por unanimidad por el Consejo de Investigación en su sesión No. 257, con el fin de que el Consejo Universitario autorice la colocación de una placa para rendir homenaje al Ing. Luis Fernando Arias Molina, Fundador y Director de ese Centro.

### CONSIDERANDO:

1.- La solicitud del Centro Nacional de Ciencia y Tecnología de Alimentos, VI-2868-CI-049-97, del 16 de setiembre de 1997.

2.- El Reglamento para conferir Honores y Distinciones por parte de la Universidad de Costa Rica.

### ACUERDA:

Integrar una Comisión Especial para estudiar la solicitud del Centro Nacional de Ciencia y Tecnología de Alimentos y presente un informe en un plazo no mayor de 8 días.

La Comisión Especial estará integrada por los siguientes miembros: .....

Explica el Dr. Luis Estrada que el CITA fue fundado y dirigido por el Ing. Luis Fernando Arias Molina, desde su creación hasta el momento en que el Ing. Arias se pensionó hace un par de meses, y como homenaje a su amplísima y destacada labor, el Centro presentó al Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Investigación una solicitud para colocar una placa para homenajear al Ing. Arias Molina. El Consejo de Investigación por unanimidad aprobó la solicitud del CITA y eleva la solicitud al Consejo Universitario. Existe un reglamento sobre colocación de placas y otros homenajes y el procedimiento requiere que el Consejo Universitario nombre una Comisión Especial que dictamine sobre la propuesta. De aprobarse en el Plenario, se encarga a la Administración los detalles administrativos relativos a la colocación de la placa y otros.

En el dictamen no aparecen los miembros que se sugieren para conformar esa Comisión Especial. Prefiere que el Plenario decida quiénes participarán. Normalmente esas comisiones se han integrado con tres miembros. Sugiere que integren

la Comisión el Ing. Roberto Trejos, el M.L. Oscar Montanaro y el Dipl. Leonardo Salas.

EL DIPL. LEONARDO SALAS sugiere al Br. Esteban Izaguirre ya que integró la anterior Comisión Especial para la placa de la Sede Regional de Guanacaste.

EL DR. LUIS ESTRADA señala que es importante que también participe él.

EL DIPL. LEONARDO SALAS acepta.

EL DR. LUIS ESTRADA somete a votación integrar una Comisión Especial conformada por el Ing. Roberto Trejos, M.L. Oscar Montanaro y el Dipl. Leonardo Salas, para que estudie la solicitud del CITA para colocar una placa en homenaje al Ing. Luis Fernando Arias Molina y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Ing. Roberto Trejos, Lic. Mitry Breedy, Dipl. Leonardo Salas, M.L. Oscar Montanaro, Lic. Gilbert Muñoz, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya y Dr. Luis Estrada.

TOTAL: Ocho votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausentes de la sala de sesiones, en el momento de la votación, Marco V. Fournier, M.Sc. y el Br. Esteban Izaguirre.

Inmediatamente somete a votación el acuerdo para declararlo firme y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Ing. Roberto Trejos, Lic. Mitry Breedy, Dipl. Leonardo Salas, M.L. Oscar Montanaro, Lic. Gilbert Muñoz, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya y Dr. Luis Estrada.

TOTAL: Ocho votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausentes de la sala de sesiones, en el momento de la votación, Marco V. Fournier, M.Sc. y el Br. Esteban Izaguirre.

**Por consiguiente el Consejo Universitario, CONSIDERANDO**

**1.- La solicitud del Centro Nacional de Ciencia y Tecnología de Alimentos, VI-2868-CI-049-97, del 16 de setiembre de 1997.**

**2.- El Reglamento para conferir Honores y Distinciones por parte de la Universidad de Costa Rica.**

**ACUERDA:**

**Integrar una Comisión Especial para estudiar la solicitud del Centro Nacional de Ciencia y Tecnología de Alimentos y presente un informe en un plazo no mayor de ocho días.**

**La Comisión Especial estará integrada por los siguientes miembros: Ing. Roberto Trejos Dent, Dipl. Leonardo Salas Quirós, M.L. Oscar Montanaro Meza.**

ACUERDO FIRME.

## ARTICULO 10

**El Consejo Universitario conoce el oficio No. CE-20-97 relativo a una adición a los acuerdos 7 y 8 de la sesión No. 4289, referente a los nombramientos en categoría especial de los profesores Francisco Morales Soto y Sara Astica Cisternas.**

EL DR. LUIS ESTRADA expone el dictamen que dice lo siguiente:

"CONSIDERANDO QUE:

1.- El Consejo Universitario en la sesión No. 4289, artículos 7 y 8, del 27 de octubre de 1997, acordó:

Artículo 7.-

"Nombrar al profesor Francisco Morales Soto en Categoría Especial, asimilado, dentro de las categorías de Régimen Académico, a la de Profesor Instructor."

Artículo 8.-

"Nombrar a la profesora Sara Astica Cisternas en Categoría Especial, asimilada dentro de las categorías de Régimen Académico, a la de Profesor Asociado".

2.- Es necesario complementar estos acuerdos, con el período de vigencia de estos nombramientos.

ACUERDA:

Modificar los acuerdos Nos. 7 y 8 de la sesión No. 4282, para que se lean de la siguiente manera:

1.- Artículo 7.- Nombrar al profesor Francisco Morales Soto en Categoría Especial, asimilado, dentro

de las categorías de Régimen Académico, a la de Profesor Instructor.

Este nombramiento tiene una vigencia de un año: del 27 de agosto de 1997 al 26 de agosto de 1998.

2.- Artículo 8.- Nombrar a la profesora Sara Astica Cisternas en Categoría Especial, asimilada dentro de las categorías de Régimen Académico, a la de Profesor Asociado.

Este nombramiento tiene una vigencia de un año: del 27 de agosto de 1997 al 26 de agosto de 1998."

EL LIC. GILBERT MUÑOZ hace notar que la fecha señalada respecto a la sesión No. 4289 dice "del 27 de octubre de 1997", lo cual es erróneo, siendo lo correcto: "27 de agosto de 1997".

El señor Director del Consejo Universitario somete a votación el dictamen y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Ing. Roberto Trejos, Marco V. Fournier, M.Sc., Dipl. Leonardo Salas, M.L. Oscar Montanaro, Lic. Gilbert Muñoz, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya y Dr. Luis Estrada.

TOTAL: Ocho votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausentes de la sala de sesiones, en el momento de la votación, el Lic. Mitry Breedy y el Br. Esteban Izaguirre.

Inmediatamente somete a votación el acuerdo para declararlo firme y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Ing. Roberto Trejos, Marco V. Fournier, M.Sc., Dipl. Leonardo Salas, M.L. Oscar Montanaro, Lic. Gilbert Muñoz, Dr. William Brenes, Dr. Gabriel Macaya y Dr. Luis Estrada.

TOTAL: Ocho votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausentes de la sala de sesiones, en el momento de la votación, el Lic. Mitry Breedy y el Br. Esteban Izaguirre.

**Por consiguiente, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:**

**1.- El Consejo Universitario en la sesión No. 4289, artículos 7 y 8 del 27 de agosto de 1997, acordó:**

**Artículo 7.-**

*"Nombrar a/ profesor Francisco Morales Soto en Categoría Especial, asimilado, dentro de las categorías de Régimen Académico, a la de Profesor Instructor."*

**Artículo 8.-**

*"Nombrar a la profesora Sara Astica Cisternas en Categoría Especial asimilada dentro de las categorías de Régimen Académico, a la de Profesor Asociado."*

**2.- Es necesario complementar estos acuerdos, con el período de vigencia de estos nombramientos.**

**ACUERDA:**

**Modificar los acuerdos Nos. 7 y 8 de la sesión No. 4289, para que se lean de la siguiente manera:**

**1.- Artículo 7.- Nombrar al profesor Francisco Morales Soto en Categoría Especial, asimilado, dentro de las categorías de Régimen Académico, a la de Profesor Instructor.**

**Este nombramiento tiene una vigencia de un año: del 27 de agosto de 1997 al 26 de agosto de 1998.**

**2.-Artículo 8: Nombrar a la profesora Sara Astica Cisternas en Categoría Especial, asimilada dentro de las categorías de Régimen Académico, a la de Profesor Asociado.**

**Este nombramiento tiene una vigencia de un año: del 27 de agosto de 1997 al 26 de agosto de 1998.**

**ACUERDO FIRME.**

**ARTICULO 11**

**El Consejo Universitario, a las diez horas y veinte minutos, recibe la visita del Lic. Milton Ruiz Guzmán, Jefe, y Rocío Marín Arguedas, Subjefe, de la Oficina Jurídica, respectivamente,**

**de la Licda. Micaelina Muñoz Delgado, Jefe de la Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU), y del MCP Gerardo Quesada Monge, Contralor Universitario, para intercambiar criterios sobre la relación de estas Oficinas con el quehacer del Consejo Universitario.**

EL DR. LUIS ESTRADA expresa que la invitación obedece al propósito de intercambiar criterios y opiniones sobre la relación de las respectivas oficinas con el quehacer del Consejo Universitario. Para enmarcar la discusión, le solicito a cada uno de los Jefes que preparara una intervención de diez minutos sobre el trabajo que realizan sus respectivas oficinas en relación con el Consejo Universitario. Los Miembros del Plenario, a su vez, recibieron los reglamentos de cada oficina para ubicarlos dentro de la temática, Lee la parte de cada reglamento, que liga al Consejo Universitario con cada una de las oficinas representadas en la presente sesión. Agrega que el artículo 2, inciso b) de la Oficina de Planificación dice: "Son funciones de la Oficina de Planificación Universitaria: ...Asesorar al Consejo Universitario, Rectoría y Vicerrektorías en materia de su competencia". El artículo 2, inciso a) del Reglamento de la Oficina Jurídica dice: "Son funciones de la Oficina Jurídica: a) Rendir los dictámenes que le solicite el Consejo Universitario, la Rectoría y las Vicerrektorías". Finalmente el Reglamento Organizativo de la Oficina de Contraloría Universitaria dice en su artículo 1: "La Oficina de Contraloría ejerce la función de auditoría interna de la Universidad de Costa Rica. Depende directamente del Consejo Universitario y goza de autoridad para decidir sobre su gestión técnica". Más adelante, en otros artículos, establece que también cumple una función de asesoría en las funciones del Consejo Universitario. De modo que el objetivo de este Consejo, con la incorporación de sus nuevos miembros, es tener una visión de primera mano sobre la manifestación de esa vinculación. Es básico conocer cómo se manifiesta, cómo se expresa y qué tipo de apoyo le prestan al Consejo Universitario en sus labores.

Aparte de lo expuesto, ayer la Dra. Susana Trejos plantea la solicitud de que la Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU) le imparta al Plenario un curso sobre el manejo presupuestario. Deja planteada la inquietud para que la Oficina de

Planificación organice la actividad, en una sesión de trabajo, y todos los Miembros del Consejo Universitario puedan profundizar sus conocimientos sobre esta materia tan importante.

LA LICDA. MICAELINA MUÑOZ agradece la invitación del Consejo Universitario para exponer cuál es el accionar de la Oficina de Planificación Universitaria en relación estrecha con el funcionamiento de este Plenario. Una de las funciones básicas es asesorar a este Órgano en materia de planificación. Dentro de ese marco, es el Consejo Universitario quien dicta las pautas de planificación institucional en su relación con su oficina. En el proceso de planificación institucional, relacionado con la formulación del proceso de Plan-Presupuesto está contemplado como etapa inicial y muy importante la formulación de políticas institucionales. En ese sentido, la Administración somete al Plenario un cronograma donde están establecidas todas las etapas del proceso. La etapa de formulación de políticas es muy importante porque representa el insumo del proceso de planificación institucional, al cual la Oficina de Planificación le ha dado mucha importancia en los últimos años porque orienta todo el proceso que la OPLAU lleva a cabo. La OPLAU elabora un documento intitulado "Tendencias Institucionales" que ha venido orientando una notable transformación en el sentido de convertirlo en un insumo importante para la formulación de políticas, aunque no el único. Las políticas se dan en el campo presupuestario y en el desarrollo institucional. Una vez iniciado el proceso de Planificación-Presupuesto, la Administración lo lleva a nivel de las Vicerrektorías para definir los objetivos generales y específicos, con lo que se constituye un marco para que las unidades académicas y administrativas puedan montar su sistema de planificación.

Posteriormente, la OPLAU asume una tarea de revisión y reordenamiento y nuevamente remite al Consejo Universitario para su revisión en el seno de la Comisión de Presupuesto y Administración. Con esa retroalimentación y otros insumos, como la negociación salarial, el Plan Presupuesto final vuelve a la Comisión de Presupuesto y Administración para, finalmente, ser analizado por el Plenario. En síntesis, se dan tres procesos

políticos muy importantes: la formulación de políticas, la retroalimentación previa a la formulación final y la aprobación.

El proceso no concluye con la aprobación del Plan Presupuesto sino que luego viene una etapa que consiste en la propuesta de normas de ejecución presupuestaria que es la última etapa.

En el Plan Presupuesto no sólo se elabora el presupuesto ordinario sino que también se tramitan presupuestos extraordinarios y modificaciones externas que ponen en contacto al Consejo Universitario con la Oficina de Planificación, en aquellos presupuestos extraordinarios y modificaciones externas que le competen a la OPLAU. En ese sentido trabajan estrechamente con la Comisión de Presupuesto y Administración del Consejo Universitario.

Otra área grande que trabajan es en la de Administración y Presupuesto, en la cual el señor Rector es representado por el señor Vicerrector de Administración que, de acuerdo con los temas a tratar, asiste casi permanentemente.

Otra área que abarca OPLAU es la de consultas específicas con las diferentes comisiones que, en algún momento, elevan sus informes a la Rectoría o a las diferentes oficinas, sobre consultas concretas sobre procesos específicos o sobre acuerdos que tienen incidencia directa en el proceso de planificación o que deben contabilizarse en su impacto económico.

\*\*\*\*\*

*A las diez horas y treinta y cinco minutos  
reingresa el Lic. Gilbert Muñoz.*

\*\*\*\*\*

EL LIC. MILTON RUIZ saluda y les desea éxito a los nuevos Miembros del Consejo Universitario, en su labor como autoridades universitarias.

Agrega que la Oficina Jurídica, concebida como una entidad estructurada con abogados de planta, fue creada en 1978 ante la necesidad de tener una dependencia propia dentro de la organización universitaria. Con antelación a ese año, la Universidad de Costa Rica era asistida jurídicamente por varios abogados. La reorganización de la Oficina Jurídica coincidió con la aprobación de la Ley General de la Administración Pública, por cuanto ésta dispone

específicamente sobre la naturaleza de las actas, a la que se referirá posteriormente, y que vinculan directamente al Consejo Universitario.

La función esencial de la Oficina Jurídica es dar asesoría para la toma de decisiones por parte de las diferentes instancias universitarias que lo requieran así, en función de su naturaleza y de los asuntos de su competencia. Dicha asesoría no significa que las autoridades universitarias deban sujetarse a la literalidad de los criterios que ésta emite.

La Oficina Jurídica tiene el propósito de mantener un equilibrio entre la formulación de criterios, que se han dado en el tiempo, con la coyuntura presente. Hay cierta variabilidad de pronunciamientos debido que se da por la emisión de normas posteriores, promulgadas dentro de la misma Institución o dentro del entorno general del ordenamiento jurídico costarricense y que se relacionan con las universidades estatales.

La asesoría que brinda la Oficina Jurídica no pretende asumir funciones de carácter administrativo, aunque muchas veces la colocan en posición de emitir algún criterio en donde pareciera que asume alguna labor de ejecución o de administración, gestión que se evita a toda costa, porque contraviene la naturaleza y el propósito de la Oficina. En cuanto a la asesoría que se presta, sirven como pauta para la toma de decisiones, para la orientación de las autoridades en los órganos correspondientes.

Salvo los casos exceptuados en la Ley General de la Administración Pública, se da una coyuntura especial con aquellos criterios que versan sobre materia que agota la vía administrativa. La vía administrativa, en la Universidad de Costa Rica, la agota el Consejo Universitario en función de todos aquellos asuntos que son de interés de un particular o de un extraño, o que entrañan una pretensión contra la Institución. En materia laboral, el agotamiento de la vía administrativa le corresponde, por Estatuto Orgánico, al señor Rector. De acuerdo con las atribuciones que el Estatuto Orgánico le señala, es la última instancia, en toda la temática propia de esa relación. También se da el agotamiento de la vía administrativa en otros casos, como concursos de antecedentes por las Asambleas de Escuela.

De acuerdo con la Ley, para el agotamiento de la vía administrativa es necesaria la consulta

obligada con el órgano asesor legal de la Institución. Ese requisito es una condición que evitaría, eventualmente, la omisión de una condición esencial que podría dar nulidades sobre el acto propio que se adoptó, sin observar ese paso previo de consulta. El Órgano decisorio puede apartarse de los criterios, dejando razón de su propio criterio, con base en la diversa opinión que pueda haber tenido el órgano jurídico especializado.

En las labores cotidianas resultan importantes los Recursos Internos Administrativos. Su tramitación debe realizarse con gran celeridad por cuanto los mismos tienen términos (plazos) para contestar. En general un recurso administrativo típico, usual, cotidiano, tiene un plazo de dos meses para resolución, de acuerdo con la Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativa y Civil de Hacienda. Esos dos meses corren desde la fecha de recibido el recurso en las Oficinas del Consejo Universitario. Desde luego, como hay consultas y opiniones jurídicas y técnicas, es muy importante darle un trato prioritario para evitar que el tiempo se sobrepase; la falta de una respuesta expresa, dentro del término, presume, por silencio, admisión de la pretensión y habilita al interesado para establecer las acciones judiciales que, en salvaguardia de sus intereses, estime pertinente. Este aspecto es el que más preocupación suscita porque se trabaja contra plazos. En lo demás, la Oficina Jurídica trata de asistir al Consejo Universitario y a sus Comisiones. Hay funcionarios de la Oficina Jurídica que están permanentemente acreditados a esas Comisiones con dos propósitos: uno, que en la misma toma de decisiones los miembros tengan opciones; y dos, que para una mayor facilidad y fluidez en el trámite de consultas, sepan quién es el abogado que les dará asistencia y puedan recurrir a sus servicios de forma directa. El resto del personal de la Oficina Jurídica siempre está a disposición de los Miembros del Consejo Universitario para evacuar consultas sobre todos los casos que juzguen convenientes. Muchas veces las Comisiones Especiales no cuentan con abogado, pero se le puede asignar uno, de acuerdo al volumen y posibilidades de la Oficina Jurídica, que generalmente tiene enormes problemas que atender, muchos de ellos de carácter jurisdiccional, en los que se trabaja con términos. Algunas veces los términos son perentorios o ligeramente mayores,

pero siempre requieren atención. Circunstancialmente pueden coincidir varios Recursos de Amparo en un mismo período de tiempo y ello exige suspender algunos trámites rutinarios para darles prioridad.

En general, la Oficina Jurídica tratará siempre de darle respuesta y satisfacción a los requerimientos en el menor plazo posible. Muchas veces hay asuntos que, por su temática y naturaleza, son más complejos y difíciles y requieren de más tiempo, pero su oficina siempre trata de rendir en el menor plazo. Tiene actualmente una fuerte saturación y el Reglamento vigente está desfasado en el tiempo. La Universidad de Costa Rica ahora es muy distinta, y en procura de una reconceptualización de la Oficina Jurídica como tal y de la prestación del servicio, está tratando de buscar una propuesta de reforma integral a ese Reglamento, en concordancia con un acuerdo tomado por este mismo Consejo Universitario y con las necesidades institucionales.

EL MCP. GERARDO QUESADA hace votos por una gestión productiva para los nuevos Miembros del Consejo Universitario que está prácticamente remozado en su totalidad.

Agradece la invitación del Consejo Universitario y señala que la relación de la Contraloría Universitaria con el Consejo Universitario, por disposición estatutaria, es muy directa porque es una dependencia de éste. Sin embargo, desde su nacimiento en 1963 y hasta la fecha, hay un respeto pleno a la independencia técnica que ha tenido la Contraloría Universitaria. Hasta la fecha ningún miembro ni Director del Consejo Universitario ha intentado imponer planteamientos sobre los contenidos de los informes. Hay una dependencia administrativa y una coordinación y relación funcional muy importante. La Contraloría Universitaria siempre ha querido que los Miembros del Consejo Universitario sepan que tienen en esa dependencia un conjunto de personas dispuestas a coadyuvar con su gestión de autoridad universitaria, ya sea en materia de asesoría o de constitución de alguna información. Además, siempre han tratado de que la actitud y la posición sean muy cristalinas; que si hay información que deba solicitarse directamente a las unidades administrativas se solicite así. La

mentalidad de la Oficina de Contraloría es de noción contemporánea. No tiene la función punitiva, peyorativa ni policíaca, que tuvo en el pasado la Auditoría de cualquier institución. Desde luego que la Contraloría Universitaria siempre estará en ánimo de evaluar la información que brinden las otras oficinas siempre que hayan dudas o ampliaciones. Cuando no se da así, la Contraloría Universitaria siempre endereza el procedimiento hacia esa vía.

En la Contraloría siempre hay una posición de disposición preferente sobre los requerimientos del Consejo Universitario a través de su Director.

Agrega que también cumple dos funciones rutinarias que consisten en la revisión de las modificaciones presupuestarias y de las licitaciones, por disposición del Consejo y porque éste lo determinó así en razón de que puede dar una mayor seguridad en el momento de aprobar dichos presupuestos. Esta función marca la posición de híbrido, porque la Contraloría Universitaria tiene un carácter asesor y no participa en línea porque sus estudios son a posteriori. Normalmente los documentos que se hacen obedecen al plan de trabajo que es aprobado por el Consejo Universitario. Igualmente el Informe Anual de Labores es aprobado por éste. Asimismo, el Presupuesto Ordinario de la Contraloría Universitaria es sometido, en primera instancia, al Consejo Universitario para su aprobación y luego la Administración lo acoge o lo modifica ligeramente.

La Auditoría no sólo es de carácter financiero en su accionar, porque también es académica, estudiantil, de informática, de ingeniería, tiene un área legal para asuntos internos y de consultas de los Miembros del Consejo Universitario, siempre tratando de mantener la distancia necesaria con la competencia propia de la Oficina Jurídica.

La actividad de la Contraloría Universitaria abarca una amplia gama e incluye auditoría financiera, de operaciones, administrativas, de Sedes Universitarias, de docencia, etc.

En alguna medida, la actividad tan variada ha permitido que órganos externos a la Institución, tengan gran confiabilidad en el trabajo que desempeña esta Universidad. La misma Contraloría General de la República, cuando pide estudios relacionados con la Universidad de Costa Rica o denuncias sobre sus funcionarios, le traslada los

asuntos a la Contraloría Universitaria para que ésta emita el informe correspondiente. Tanto en el Consejo Universitario como en la Rectoría y demás entes de la Administración Universitaria, siempre han sido muy respetuosos de la gestión de la Contraloría Universitaria. Ésta, a su vez, ha tratado de dar siempre una respuesta acorde con los nuevos tiempos. La auditoría es toda una inversión institucional, cara e importante, que debe responder con la búsqueda de las mejores fórmulas para la solución de los conflictos. Dentro de la línea de trabajo, difícilmente un informe pasa al Consejo Universitario que sólo recibe éstos por vía de excepción. La Contraloría Universitaria siempre trata de dar las soluciones en los niveles pertinentes, a diferencia de la Contraloría General de la República, que siempre se inclina a favor de que las resoluciones las emita el Órgano Superior. Dentro de la Universidad, una actitud así dificultaría mucho el accionar del Consejo Universitario, privándolo del perfil legislativo que le es propio.

El poder de la Contraloría Universitaria y su actividad productiva y sustantiva, radica en lo que ésta dice y en la forma de decirlo. Es básico el logro de sus propósitos sin la necesidad del apoyo político. La idoneidad técnica debe ser el estandarte que guíe a la Contraloría Universitaria para que ésta contribuya a resolver los problemas internos de la institución.

Cree que la asesoría no puede quedarse en un plano abstracto sino que siempre procuran materializar las iniciativas en concordancia con las exigencias universitarias.

Distribuye copia del documento elaborado por la oficina a su cargo, entre todos los Miembros del Consejo Universitario y reitera la posición de esa dependencia de mantenerse siempre dispuesta a evacuar las consultas de los Miembros del Plenario.

\*\*\*\*\*

*A /as diez horas y cuarenta y cinco minutos  
reingresa la Dra. Susana Trejos.*

\*\*\*\*\*

EL DR. LUIS ESTRADA abre el período de comentarios y consultas entre los Miembros del Consejo Universitario y los señores Jefes de las Oficinas Administrativas presentes.

MARCO VINICIO FOURNIER, M.Sc. señala que en el Consejo Universitario se ha planteado la inquietud de la carencia de adecuados controles. Hay denuncias y problemas concretos que preocupan en diferentes unidades docentes y administrativas. Se denuncian anomalías en la Sede de Puntarenas, de profesores que no asisten a trabajar durante todo el semestre, de funcionarios administrativos que, por tener una oficina de asesoría externa, cobran los servicios que deben dar por su salario universitario.

Se sabe que la Contraloría Universitaria con sus recursos actuales difícilmente da abasto para atender todos los requerimientos, sin embargo, se podría pensar en mejores mecanismos de control que permitan prever esas situaciones antes de que lleguen las denuncias. Es creciente la actitud de denunciar pero esperar el escándalo no es el mecanismo ideal para intervenir. Se deben implementar métodos que permitan controlar y prever esas situaciones. En compañía del Lic. Gilbert Muñoz ha estado preparando una propuesta para crear una Comisión que analice el problema y proponga la creación de nuevos mecanismos de control. Es importantísimo que en esa Comisión se cuente con la participación de la Contraloría Universitaria que tiene una amplia experiencia en la materia.

EL DR. LUIS ESTRADA acota que durante el año de ejercicio como Miembro del Consejo Universitario, ha planteado esa misma inquietud. En 1993, cuando se reformó el Estatuto Orgánico, se estableció como primera función del Consejo Universitario dictar las políticas generales y fiscalizar la gestión de la Universidad de Costa Rica. Surge la constante pregunta de cómo se puede fiscalizar efectivamente esa gestión. Esa pregunta, a su vez, lleva a plantearse ¿qué es fiscalizar? Marco Vinicio Fournier, M.Sc. se inclina a favor de utilizar el término "control" y en el Plenario se han analizado las diferentes implicaciones que tiene el uso de uno u otro término. Existe el control presupuestario mientras que en el mundo académico controlar tiene connotaciones diferentes que dan idea de control policial, que dista mucho de lo que se tiene en mente. Ha hablado con don Gerardo Quesada al respecto y la idea es contar con un proyecto efectivo que permita realizar la fiscalización que le

ordena el Estatuto Orgánico al Consejo Universitario. Algunos, dentro de los que se incluye, creen que la Contraloría Universitaria debe ser el órgano ejecutor de esta política de fiscalización. Sin embargo, le llama mucho la atención el artículo 31 del Reglamento de la Contraloría que dice que "Es deber de las autoridades y dependencias de la Institución y sus delegados, de acuerdo con su grado de autoridad y competencia, considerar y aprovechar al máximo los resultados de la labor de la Oficina de Contraloría. Además, deben informar a dicha oficina las disposiciones tomadas a raíz de las observaciones y recomendaciones recibidas o, en su defecto, comunicar por escrito las razones por las cuales no son aplicables. Cuando la Contraloría lo estime conveniente informará al Consejo Universitario". De hecho se hace así porque el señor Contralor Universitario acaba de explicar que la Contraloría prefiere no elevar al Consejo Universitario. Entonces surge la gran duda de si la Contraloría Universitaria es autónoma. No critica a la Contraloría ni mucho menos, sólo piensa en voz alta, pero esa fiscalización es independiente de lo que debería o no hacer el Consejo Universitario. Este asunto tiene implicaciones jurídicas y desea que se le dé un marco más general. Quizá la idea sea realizar un Seminario Taller para preparar una documentación que permita perfilar, de una manera más adecuada, esta función de fiscalización.

EL MCP GERARDO QUESADA contesta que internamente han planteado y discutido los términos. La palabra "fiscalizar, controlar", que utiliza el Estatuto Orgánico para definir la función de la Contraloría Universitaria debe enmarcarse en tres etapas para abarcar su potencialidad: la etapa de planificación, la de ejecución y la de evaluación. Generalmente, cuando se piensa en el control se piensa en fiscalización, que corresponde a la etapa de evaluación, donde se analiza lo hecho en relación con lo planeado. Pero el control nace, fundamentalmente, en la planeación. Por ello la responsabilidad del control compete a la Administración. El control no es potestad de la Contraloría. La Contraloría es un control de controles, con lo cual se quiere decir que la función fundamental está en el tercer planteamiento. En la versión moderna de Contraloría, ésta debe colaborar en la fase de planeación de un sistema.

¿Quién ejecuta? La Administración. ¿Quién evalúa? La Administración y la Auditoría. El concepto de control debe entenderse en los tres ámbitos, porque si sólo se entiende en la evaluación se estará ante una fiscalización policial. Para que un control institucional funcione se requiere que los sistemas sean idóneos. A esta Universidad los profesores no llegan a cumplir con sus funciones y llegan tarde; hay muchos malos profesores y no hay un sistema de evaluación docente. ¿Qué puede hacer un director de unidad académica y la misma Contraloría Universitaria si no existe el sistema? En algunas unidades académicas se hace una evaluación interna por iniciativa del Director, pero no es una acción generalizada en toda la Universidad. A los malos profesores esta supervisión no se hace. Algunas unidades valoran el curso, la asistencia, la materia y califican al profesor, cuando en realidad la información en torno a la gestión del profesor se le debe pedir a los estudiantes. La Contraloría Universitaria presentó ante el Congreso Universitario una ponencia de evaluación docente que se aprobó, pero todavía el sistema no se ha creado. El control no debe ser punitivo sino debe funcionar como sistema de frenos y contrapesos. El control bueno es aquel que dispone de buenos elementos para lograr trabajar armónicamente. En esta Institución la mayor inversión de recursos económicos se da en los funcionarios docentes, y por ello deben velar por un buen sistema. Es básico montar un sistema de premios que motive a los buenos profesores, pero es indispensable contar con un sistema bien elaborado que responda a planeación y ejecución adecuadas. La fiscalización efectuada en la última etapa no rinde frutos porque sólo se pueden hacer recomendaciones parcheadas, debido a que no ha sido parte de todo un proceso.

Finalmente, el Consejo Universitario tampoco debe ejercer una función fiscalizadora porque, por su naturaleza, debe concebirse como un órgano legislativo. Sin embargo, si puede ejercer la fiscalización a través del órgano competente que es la Contraloría Universitaria. Visto así, la responsabilidad fiscalizadora si es función del Consejo Universitario.

EL LIC. MILTON RUIZ sostiene que los conceptos de fiscalización y control unas veces se usan como sinónimos y otras con características

técnicas muy diferentes. Estima, en la perspectiva jurídica, que la fiscalización no tiene que ser parte de una etapa final sino que, de hecho y de derecho, se convierte en una labor cotidiana. Cada uno de los funcionarios con cargos de jefatura realiza una función fiscalizadora y controladora, en términos de las labores asignadas y con un grupo de funcionarios a su cargo. La fiscalización se mueve en un ámbito más amplio y general, mientras que el control se realiza en una función muy concreta. El control es una etapa superior de la fiscalización en el tanto en que arroja resultados concretos sobre aspectos que han sido considerados, analizados, evaluados, con conclusiones y recomendaciones para mejorar y corregir. La fiscalización, con la condición que se le asigna al Consejo Universitario, es de carácter muy general. Hay muchas formas de ejercer fiscalización, muchas de ellas a través del ente competente -la Contraloría- porque el Consejo Universitario no puede realizar este tipo de tareas que le impedirían cumplir con las otras funciones. El Consejo Universitario sí puede requerir que se le informe sobre aspectos concretos de distintas dependencias o situaciones y la Contraloría es la llamada a realizar esa labor. De esa forma interpreta la norma que contiene el Estatuto Orgánico. Ejercer la función fiscalizadora de la Universidad de Costa Rica significa tener la capacidad de pedir y que se le rindan informes sobre los asuntos que específicamente le interesan a este Plenario. Lo que no se debe entender es que, como producto de ese ejercicio, sea el Consejo Universitario el que entre a hacer formulaciones o recomendaciones, porque para ello tiene al órgano auxiliar que es la Contraloría Universitaria, que técnicamente lo puede orientar en una forma más profesional.

Reitera que la fiscalización y el control no son sinónimos, a pesar de la inclinación a usarlos en esa forma. La fiscalización tiene un carácter general, ordinario, cotidiano y el control es una etapa superior, producto de la fiscalización, donde se analizan elementos y se llega a conclusiones para corregir, mejorar o para sancionar, si fuera del caso.

LA DRA. SUSANA TREJOS replantea su interés de que la OPLAU dé, a todos los Miembros del Consejo Universitario, una charla de orientación sobre el manejo del presupuesto.

LA LICDA. MICAELINA MUÑOZ contesta que, al exponer los motivos de la invitación, el Dr. Luis Estrada había expuesto la inquietud de la Dra. Trejos y la OPLAU, con el mayor gusto, al igual que lo han hecho en otras ocasiones, prepara una sesión de trabajo para este efecto. Coordinará con el Dr. Luis Estrada para conocer las expectativas del Plenario y para centrar la explicación en los aspectos que los Miembros de este Consejo estimen prioritarios y algunos otros que la Oficina de Planificación pueda complementar. Gustosa dará una charla sobre los aspectos de formulación del presupuesto universitario, y la ejecución de éste se deberá conocer de parte de la Oficina de Administración Financiera, que es la que lo ejecuta.

Otro aspecto importante, que no mencionó antes, es que en el Plan Presupuesto anual el cronograma es sumamente ajustado e implica un compromiso de todas las instancias universitarias para que los productos de cada etapa salgan a tiempo y sean insumo de la siguiente. Con lo anterior se trata de evitar, en la medida de lo posible, los atrasos para ajustar los procedimientos a las nuevas fechas establecidas en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, que también establece fuertes sanciones por incumplimiento. No obstante, dada la naturaleza de las universidades estatales, la misma Contraloría General de la República es bastante flexible en la atención de gestiones especiales. Muchas veces, cuando un documento presupuestario es sometido a dicha entidad, algunos de los requerimientos de ésta establecen plazos muy perentorios. Generalmente los plazos son de diez, quince o veinte días hábiles para contestar y, en muchos casos, se requiere de la participación del Consejo Universitario, que debe aprobar los ajustes y ello obliga a correr mucho por lo que deben contar con la comprensión de la Comisión de Presupuesto y Administración y del mismo Plenario para tomar el acuerdo firme y cumplir con el mandato contralor.

EL DIPL. LEONARDO SALAS confirma lo dicho por la Licda. Muñoz en cuanto a que la Comisión de Presupuesto y Administración se ve en la necesidad de correr para aprobar los presupuestos, como algo propio de la dinámica institucional que se ha venido manejando. No obstante, es necesario trabajar para poder analizar

los asuntos con más tiempo. La misma capacitación que sugiere la Dra. Trejos Marín puede ser un elemento que contribuya a facilitar el análisis presupuestario.

Por otra parte, el Lic. Milton Ruiz aclaró que el Consejo Universitario se puede apartar de los criterios emitidos por la Oficina Jurídica, justificando sus razones. Quiere saber si en cuanto a la OPLAU y a la Contraloría Universitaria opera la misma situación, en caso de disenso. Además, quiere saber si la Contraloría Universitaria puede emitir algún criterio jurídico, ante una particular situación como la apuntada.

EL M.L. OSCAR MONTANARO estima que la exposición de los señores visitantes ha resultado muy interesante. En cuanto a la labor de fiscalización del Consejo Universitario, emitida por el Lic. Milton Ruiz, la asocia a la exposición que recientemente hizo, ante este Plenario, Jorge Fonseca, M.Sc. El explicó que el Presupuesto Universitario no sólo debe trazarse con políticas institucionales, sino que se ejecuta y controla en lo interno, que es donde debe intervenir el Consejo Universitario. Desde ese punto de vista desea que también se les induzca sobre el proyecto de planificación estratégica, porque sería muy interesante lograr que la labor del profesor sea más entusiasta y eficiente dentro de la Universidad, para no caer en fiscalizaciones policíacas y lograr armonizar la gestión del profesor universitario con su unidad académica. Esa sería una forma ideal de integrar las exposiciones hechas hoy.

EL DR. LUIS ESTRADA contesta la inquietud del Dipl. Leonardo Salas en el sentido de que este Plenario ha vivido la experiencia de que, en ocasiones, se presentan varias opiniones jurídicas, emitidas por la Oficina Jurídica, la Contraloría Universitaria y otras instancias universitarias, que tienen su propio asesor jurídico, que suelen ser distintas. En ese sentido es usual, en el caso de los recursos planteados ante el SEP, que la posición venga acompañada del criterio jurídico del abogado del Sistema de Estudios de Posgrado, y la Comisión que analiza la situación tiene que valorar con los diferentes y contrapuestos pronunciamientos. Debe recordarse que una de las funciones sustantivas del Consejo Universitario es actuar como Tribunal de Apelación. Eso le da una

condición de híbrido jurídico y por ello le gustaría que expusiera sus puntos de vista en concordancia con ese planteamiento.

EL LIC. MILTON RUIZ contesta que las opiniones pueden ser tan diversas como el número de abogados reunidos, y eso es totalmente cierto. Precisamente esa la riqueza del derecho y de la inagotabilidad de su fuente. Este surge y se refuerza a través de la experiencia práctica, de la opinión, del estudio y otros muchos elementos que lo complementan. En cuanto a la situación señalada de dos o más criterios sobre un mismo tema, en la perspectiva jurídica y en la labor del Consejo Universitario, puede ser factible que el Plenario desestime todas las opiniones vertidas y sustente su propio criterio, lo cual es perfectamente válido. Eso lo puede hacer razonando.

Hay opiniones que pueden tener puntos de vista y conclusiones distintas. E igualmente, hay normas que son muy claras y concretas en cuanto a lo que dicen y no requieren de mayor interpretación, en esos casos lo razonable es acomodar el enfoque en función de esas normas que por sí mismas están resolviendo o regulando un caso o una situación dada. En otros, el juego de opinión, porque hay la discrecionalidad administrativa, permite un mayor juego o gama de posibilidad, de enfoques y decisiones. La labor no es fácil y se debe analizar cada uno de los casos, pero sí hay un sentido global general.

Señala que tal y como ya lo manifestó, la creación de la Oficina Jurídica como tal en el año 1978 es coincidente con la promulgación de la Ley General de la Administración Pública, la cual vino a establecer un marco regulador del quehacer cotidiano de la Administración Pública, tanto centralizada como descentralizada, y atribuir las responsabilidades de cada uno de sus componentes en la función que desempeñan. Los órganos colegiados se manifiestan a través de actos que son aprobatorios o de rechazo. Hay circunstancias, en donde muchas veces las personas desean abstenerse de votar un asunto, lo cual es legalmente imposible, porque la administración tiene como fin esencial ser eficiente, en respuesta a las cosas que le son propias y sólo decidiendo se puede ser eficiente. Sin embargo, la decisión no quiere decir que sea positiva, puede ser negativa, pero hay una decisión. Lo que no puede haber es un terreno en que no se

decide. En ese contexto, la labor que la Oficina trata, es de cumplir con lo que la normativa universitaria le impone, más el contexto del ordenamiento jurídico costarricense. Desde esa perspectiva, el Consejo debe tener también la suficiente claridad como para guardar ese discernimiento o esa distancia de una opinión, que puede ser obviada con un razonamiento propio, pero sin caer en los extremos, y ahí es donde está la habilidad del Órgano como tal, porque hay razones o circunstancias en donde no se puede ir contra la Ley a riesgo de asumir las responsabilidades que de ello dependa. La Ley da unas pautas y dentro de ella en ocasiones hay un ámbito de acomodo, en otras no se tiene esa facilidad. Desde la perspectiva de los criterios de la Oficina Jurídica, hay que entenderlos como técnicos por especialidades, porque esa es la labor de la Oficina.

En respuesta a la pregunta del Dipl. Leonardo Salas, respecto a si pueden darse criterios de orden jurídico por parte de la Contraloría Universitaria, considera que lo pueden hacer, dentro del ámbito de sus competencias específicas, y de hecho así lo están haciendo. Cada vez que ellos formulen recomendaciones sobre asuntos presupuestarios, del ejercicio típico del control, están haciéndolo con criterios jurídicos, no están inventando las normas, las están aplicando y dando recomendaciones. Hay que entender que su función es auditora, y desde luego son criterios técnicos. Si se pueden separar los criterios de oficinas tan especializadas como la de Planificación o de Contraloría, su impresión es que es muy difícil separarse de esos criterios, porque responder a una especificidad y sería muy difícil apartarse de un criterio de la Contraloría en el ámbito de sus competencias o de la propia Oficina de Planificación. Pueden ser rebatidos, mejorados y modificados con criterios del mismo nivel y condición, eso sí podría ser, pero el separarse, como abogado recomienda mejor ajustarse, por los riesgos que podrían traer, pero debe analizarse cada caso.

LA DRA. SUSANA TREJOS indica que hay un aspecto en la dinámica del Consejo que en algunos momentos los ha angustiados mucho, y es que hay que ser eficaces y tomar decisiones sin embargo el instrumento que tienen para ir construyendo esas decisiones es la palabra, hay que

pronunciarse, hay que hablar. Pero en qué momento se está deliberando y qué momento se está emitiendo criterio o adelantándolo. Ese temor de adelantar criterio ha sido un fantasma que los ha angustiados en algunos momentos en el Plenario y también en las Comisiones.

EL LIC. MILTON RUIZ señala que tomar criterio es tomar decisión. Se adelanta un criterio en el momento en que ya se tiene una posición definida sobre el resultado final. Si apenas se están conociendo los elementos y los pormenores, pero se adelanta el criterio, se tome una razón casi de sentencia, porque el órgano como tal no ha llegado a resolver sobre el fondo, por eso es que está el margen del voto disidente o del razonamiento para apartarse. El adelantar criterio es en función de la resolución de fondo o la única que se considera válida.

EL ING. ROBERTO TREJOS desea consultar su particular ya que hasta el 15 de octubre fue Miembro de la Comisión de Régimen Académico y tiene conocimiento de que hay recursos que se presentarán. Por lo tanto, ¿es necesario que cuando los casos se vean, el Plenario se deba retirar, porque no puede participar en los dos niveles?

EL LIC. MILTON RUIZ manifiesta que efectivamente, porque no se puede ser juez dos veces, hay un principio jurídico que así lo dice. Lo recomendable es que al momento de conocerse el asunto, el Ing. Trejos lo señale expresamente en el sentido de que se abstiene de conocer y votar sobre ese asunto, por cuanto del mismo conoció en una instancia inferior. Por otra parte, si se es consultado por alguna opinión, pero no es la que se dio de carácter decisivo, ahí no habrá ninguna situación que le inhiba a conocer del asunto. Señala que esa es la regla de oro, como también existe la otra regla de oro que es nunca votar el acta de una sesión en la que no estuvo presente, porque no se puede avalar lo que ahí se aprobó, si no se estuvo presente.

EL DR. LUIS ESTRADA pregunta si hay que votar si o no, ¿cómo se manifiesta ese no votar?

EL LIC. MILTON RUIZ explica que la persona únicamente dice, “por no ser yo parte de este

Órgano en relación con el acta de tal sesión, no voto”, que es la abstención técnica, pero no es la abstención prohibida.

EL DR. LUIS ESTRADA señala que lo utilizado en el Consejo Universitario es que la persona se retire de la sala de sesiones.

EL LIC. MILTON RUIZ manifiesta que en el fondo es lo mismo.

EL DR. WILLIAM BRENES indica que en relación con el caso de la Contraloría, ahora que estuvieron en campaña, observó que muchas de las peticiones de los estudiantes eran sobre los mecanismos de control a los profesores. Efectivamente, esa ausencia de sistemas de información, de control, de fiscalización son altamente necesarios y se nota en los actores, o sea en los docentes. Pero también se nota en el campo de la investigación, porque muchas veces se ven institutos o investigadores que producen muy poco y están contratados por una institución, con muy buenos salarios, para ejercer una función que muchas veces no la están realizando. Por otra parte, en el campo de la acción social también son necesarios esos controles y también trascendería de los mecanismos de los actores propiamente dichos a los mecanismos de las instancias, como son las escuelas, facultades, institutos, centros de investigación, donde se necesitan algunas formas más sistemáticas de control y gestión.

Reitera la necesidad de ir pensando en cómo se implementarán esos mecanismos, que sean muy ágiles y donde se den elementos constantes de un proceso de fiscalización y de control de forma sistemática. Cree necesario que se deben empezar a desarrollar propuestas muy concretas donde los profesores tengan un proceso de evaluación y donde los estudiantes y docentes puedan conocer eso. Recuerda que en la Facultad de Odontología se creó una unidad en ese sentido, o sea los profesores tenían un proceso anual de evaluación y los estudiantes participan de esos procesos, no sólo pensando en lo negativo, sino también en lo positivo, pero también el estudiante tenía una voz y donde existían instrumentos ágiles para poder ejercer esa función de fiscalización que da el Estatuto Orgánico al Consejo Universitario.

EL MCP. GERARDO QUESADA señala que la Contraloría Universitaria podría hacerle llegar al Consejo el proyecto de evaluación docente que fue aprobado por el Quinto Congreso Universitario, el cual tiene un espíritu constructivo que busca fundamentalmente, que el estudiante dé información y no que califique y que después en un proceso computarizado salgan los resultados para el director, para el profesor y para el mismo estudiante, porque en esta Universidad es claro que el estudiante está indefenso, no es posible que denuncie, porque ese proceso no es funcional dentro de la Universidad y no es un mecanismo, no es un sistema y su denuncia no permitiría resolver integralmente el problema que existe. Entonces, concretamente, se compromete a enviar al Consejo la ponencia de evaluación docente que, en su criterio, es una de las cosas más importantes que se debe hacer, porque ese ciclo debe cerrarse. En todas las universidades privadas ese ciclo está perfectamente cerrado porque ahí hay formas de evaluación.

En cuanto a lo manifestado por el Dr. Brenes, efectivamente tiene razón respecto al ciclo de investigación y de acción social, pero hay que empezar con algo y ese punto es muy importante. Ojalá fuera posible implementarlo, pero a nivel de sistema y de acuerdo con el criterio del Lic. Milton Ruiz, ve que se estaría cumpliendo enormemente el papel de fiscalización si logra la aprobación del sistema de evaluación docente, que tiene como fin fundamental ver la racionalidad del empleo del recurso en el sector docente y del fortalecimiento y motivación de aquellos profesores que estén muy bien. Con esa mentalidad, nadie puede oponerse.

LA LICDA. MICAELINA MUÑOZ desea aprovechar la oportunidad para desearles a los nuevos Miembros del Consejo Universitario el mejor de los éxitos y a la vez ratificar que la Oficina está en la mayor disposición de colaborar para que su labor sea la mejor para la Universidad.

EL DR. LUIS ESTRADA indica que se ha tenido una primera aproximación con el trabajo de las oficinas que más directamente apoyan el trabajo del Consejo. Será labor cotidiana, como lo indicó el Lic. Milton Ruiz, tener esa relación y está seguro que contará con todo su apoyo. Agradece la visita y la información.

A las once horas con cuarenta minutos se retiran el Lic. Milton Ruiz, la Licda. Micaelina Muñoz, el MCP. Gerardo Quesada y la Licda. Rocío Marín y se levanta la sesión.

A las once horas con cuarenta minutos se levanta la sesión.

DR. LUIS ESTRADA NAVAS  
DIRECTOR  
CONSEJO UNIVERSITARIO

*NOTA: Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos (CIST) del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.*